

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de octubre de 2017

**II- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. del S. 651

Por el señor Neumann Zayas:

“Para añadir un nuevo inciso (c) y reenumerar los subsiguientes incisos correspondientemente, al Artículo 190 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de disponer como Robo Agravado el hurto de plantas eléctricas o su combustible en instalaciones hospitalarias, refugios, égidas, centros de cuidado, escuelas públicas o privadas, sistemas de suministro de agua potable, torres de telecomunicaciones, y cualquier otra facilidad crítica según dispuesta por el gobierno estatal o federal; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 652

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el Artículo 5B, derogar el inciso (e), enmendar el inciso (d) y reenumerar el inciso (f) como (e) de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de otorgar una licencia provisional a toda persona que haya satisfactoriamente completado su educación formal en el campo de la mecánica o técnico automotriz y que no haya tomado el examen que le faculta para obtener una licencia permanente; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

*P. del S. 653

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para crear la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la estructura organizacional y administrativa constitucional de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; enumerar los departamentos constitucionales; disponer lo relacionado al cargo de Gobernador de Puerto Rico; disponer el orden de sucesión del cargo de gobernador en caso de que no pueda cumplir con sus funciones; facultar al Gobernador de Puerto Rico la autoridad de administrar la Rama Ejecutiva, sus servicios, sus programas, su funcionamiento y composición; facultar al Gobernador de Puerto Rico a maximizar los recursos y personal de la Rama Ejecutiva mediante la transferencia, consolidación, reorganización, externalización, supresión y creación de nuevas y más eficientes estructuras gubernamentales y agencias; disponer la supletoriedad de las Leyes orgánicas de las agencias del ejecutivo; autorizar al Gobernador a reorganizar, externalizar, consolidar y suprimir, agencias, programas y servicios de la Rama Ejecutiva mediante Orden Ejecutiva; disponer los poderes y facultades de los jefes de agencia; derogar la Ley 182-2009, conocida como “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009”; derogar la Ley Núm. 7 de 24 de julio de 1952, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. del S. 654

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Ley Núm. 9 del 9 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de establecer la fecha en que terminará la Segunda Sesión Ordinaria; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

*P. del S. 655

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para establecer la “Ley para Atender Emergencias y Desastres en Puerto Rico”; a los fines de reforzar la preparación y recuperación de Puerto Rico ante una emergencia o desastre; reconocer las facultades y poderes del Gobernador de Puerto Rico durante un desastre o emergencia; disponer para la creación de un Grupo de Respuesta a Emergencias; disponer que facilidades de salud, égidas, asilos de anciano, gasolineras y supermercados cuenten con un generador eléctrico de emergencia con suficiente combustible para garantizar continuidad de servicios esenciales; disponer mayor rigurosidad en los planes de contingencia que deberá tener el Gobierno, los Municipios y algunos sectores de la empresa privada; enmendar los Artículos 6.06, 6.10 y 6.14 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”; enmendar el Artículo 6080.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 2.181 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer un proceso de arbitraje sumario para casos de emergencia o desastre; reafirmar la autoridad legal bajo el estado de derecho actual de las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador durante el paso de los huracanes Irma y María en Puerto Rico; enmendar los Artículos 66 y 240 del Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

R. C. del S. 162

Por el señor Rivera Schatz:

“Para extender la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimoctava Asamblea Legislativa hasta el 15 de diciembre de 2017.”
(ASUNTOS INTERNOS)